# I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1750/19/3, de 5 de julia, por el que se modifica el parrafo segundo de la disposición adicional 2.º del Decreto 1634/1970, de 11 de junio.

El Consejo General de Colegios de Economistas ha solicitado se adopten las medidas necesarias para que los cargos de Presidente y Secretario de dicha Corporación seun designados de modo electivo, por lo que ha de prescindirse de lo establecido, sobre la materia, en el párrafo segundo de la disposición adicional segunda del Decreto mil senscientos treinta y cuatro/mil novecientos setenta, modificando su texto.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia cinco de julio de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo único —El parrafo segundo de la disposición adicio nal segunda del Decreto mil seiscientos treinta y quatro/mil novocientos setenta, de once de junio, queda redactado en los siguientes términos:

·Cuando esta petición la hubiesen hecho, cuando menos, dos de las expresadas Secciones, la Junta de Gobierno deberá elevar la oportuna propuesta a la Presidencia del Gobierno, junta mente con un proyecto, que deberá ser redactado en la forma establecida para la revisión de los Estatutos, sobre creación, composición y facultades de un Consejo General de Colegios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario do la Presidencia del Godorno, JOSE MARIA GAMAZO Y MANGLANO

### MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de mayo de 1973 por la que se aprueba la Ordenanza Laboral para las Artes Gráficas.

Padecidos errores en la transcripción del texto de la Ordenanza Laboral para las Artes Gráficas, aprobada por Orden ministerial de 29 de mayo de 1973 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio de 1973, se insertan a continuación las oportunas modificaciones:

Página 11307, articulo 16, línea octava, donde dice: «que las hace el personal de plantilla», debe decir: «que lo hace el personal de plantilla».

Página 11308, articulo 22.2, linea segunda donde dice: «está a las órdenes de los Jefes de organización, si éstos exis», debe decir: «a las órdenes de los Jefes de organización, si éstos exis».

Articulo 22.4, F) linea tercera, donde dice: \*técnicos dontro del dibujo de las Artes Gráficas, capaces de-, debe decir: \*técnicos dentro del dibujo en las Artes Gráficas, capaces de-.

Página 11309, artículo 24, Bl, parrafo segundo, línea promera, donde dice: «Realizará las funciones», debe decir: «Realizarán las funciones».

Articulo 24, Cl., párrafo segundo, iínea primera, donde dice: «Realizarán las funciones propias de su especiatidad, com-», debu decir: «Realizarán las funciones propias de su especialidad con com ».

Articulo 24, F), linea tercera, donde dice: -femenino, los cuales han de estar siempre acorde con su espe -, debe decir:

-femenino los cuales han de estar siempre acordes con su espe-.

Página 11310, capítulo IV, donde dice: «Plantillas, escalafones, traslados, crisis y despidos», debe decír: «Plantillas, escalafones, traslados, crisis, ceses y formación profesional»;

Pagina 11312, artículo 41, línea tercera, donde dice: ... ce días naturales, con el disfruta de toda clase de haberes-, debe decir: ... ce días naturales con disfrute del salario de Convenio-.

Articulo 41, fl, lineas cuarta y quinta, donde dice: «examen de dichos Centros con derecho a la percepción del salarlo integro», debe decir: «examen de dichos Centros con derecho a la percepción del salario de Convenio».

Página 11313, artículo 55, línea tercera, donde dice: «... nará et 8 por ciento del salario total devengado durante las doce», debe decir: «... nará el 8 por 100 del salario de Convenio devengado durante las doce».

Pagina 11315, artículo 77, párrafo segundo, linea octava, donde dice: «colas y pegamentos y anexos que fuesen indispensables para», debe decir: «colas o pegamentos y accesorios que fuesen indispensables para».

Pagina 11316, Pasadores de «offset», linea tercera, donde dice: «operaciones de emulsión a insolación, grabado y terminado de», debe deçir: «operaciones de emulsión o insolación grabado y terminado de».

Pagina 11317, Maquinistas de calcografía rotativa a dos o más colores, linha segunda, donde dice: «Son los operarios capacitados para la impresión de esta clase», debe decir: «Son los operarios capacitados para la impresión en esta clase».

Pagin: 11319, Conductores de maquinas, línea cuarta, donde dice: «los fondos, pegarlos y dejar los sacos determinados», debe decir «los fondos, pegarlos y dejar los sacos terminados».

Pagina 11320, Maquinista troqueladora impresora, línea primera, donde dice: «Maquinista troqueladora impresora», debe decir: «Maquinista de troqueladora impresora».

Forradora de cajas a máquina, línea tercera, donde dicei; «o parcial de cajas de cartón. Dependiendo en su cometido de», debe decir: «o parcial de cajas de cartón, dependiendo en su cometido de».

Maquinista de engomadora, linea tercera, donde dice: «y cartulina. Pudiendo tener la categoría profesional de Auxi», debe decir: «y cartulina, pudiendo tener la categoría profesional de Auxi».

Artículo segundo, parcafo quinto, linea segunda, donde dices: «Base de cálculo: a+b+20+2d=T», debe decir: «Base de cálculo, a+b+2c+2d=T».

Página 11321. Alzadas, linea cuarta, donde dice: «Forrado int., doblado int.: por cm/lin. doc.», debe decir: «Forrado int doblado int.. por cm/lind. dob.».

int. doblado int.. por cm/lind. dob..
Pagina 11322, Cajas con encaje para la tapa, donde dice:
-Colocación (medida del cartón encaje): mitad del largo más

2 altura - F2b+, debe decir: «Coloración (medida del cartón

encaje): mitad del largo mas 2 altura = +2b.

Divisiones, lineas 10 y 11, donde dice: «En las divisiones pegadas al fondo y con los extremos se sumarán las dos operaciones «esrochados»: por corte», debe decir: «En las divisiones pegadas al fondo y con los extremos se sumarán las dos operaciones.

«Esmochados» por corte».

Página 1/323, Etiquetas y cromos, linea quinta, donde dice: \*Forrado con papeles impresos especiales sin marcas que faciliten el centrado\*, debe decir: \*Forrado con papeles impresos especiales.

Sin marcas que faciliten el centrado.

Pagina 11323, Etiquetas y cromos, línea 11, doude dice: «Forrado exterior de los suelos de la base a los efectos de deducción en el», debe decir: «Forrado exterior de los suelos de la base.

A los solos efectos de deducción.....

Mark Street Company

Página 11323, Pestañas interiores, línea tercera, donde dice: «Regruesos de cartón (superpuestos) pegados entre si: por cnva + b., debe decir: «Regruesos de cartón (superpuestos).

Pegados entre si: por cm/a + b.. Página 11324, Definiciones de conceptos adicionales en el

acabado de cajas de cartón.

Alzada, donde dice: «Es el forrado interior de las tosteras postizas», debe decir: «Es el forrado interior de las testeras postizas».

Tapas forro en forma de paquete, linea segunda, donde dice... rro de las tosteras de la tapa, imitando el cierre de un
pa->, debe decir: «... rro de las testeras de la tapa, imitando el
cierre de un pa-».

Tiras precinto, línea primera, donde dice: «Consiste en ribetes planos que circundan y», debe decir: «Consisten en ribe-

tes planos us circundan y.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 19 de julio de 1973 por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario y Directores generales del Departamento.

Ilustrisimos señores:

Haciendo uso de la autorización concedida en el articulo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, según el texto refundido aprobado por Decrto de 26 de julio de 1957, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Quedan delegadas en el Subsecretario del Departamento las siguientes atribucionos:

a) El despacho y resolución de cuantos expedientes y asuntos, cualquiera que sea su indole, estén atribuidos al titular del Departamento por precepto legal, reglamentario o por otra dis-

posición de carácter administrativo.

bl La autorización y disposición de los gastos propios de los servicios del Ministerio y de todos los gastos incluidos en el programa de inversiones públicas, dentro del límite de los créditos autorizados, y la correspondiente facultad de contratación, así como interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos.

c) Todas las facultades que el texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado y su Reglamento general confieren al titular del Departamento, sin limitación alguna.

- Art. 2.º Quedan exceptuados de la delegación de atribuciones a que esta Orden se refiere:
- a) Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto, o que deban someterse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas del Gobierno.
- bl Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Cortes, Consejo de Estado y Tribunates Supremos de Justicia.
- c) Los que hayan sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.
- d) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.
- e) Los recursos de aizada que procedan contra los acuerdos de la Subsecretaría en materia de su competencia.
  - f) Los conflictos de atribuciones con otros Ministerios.
- Art. 3.º Sin perjuício de lo determinado en el artículo 1.º de esta Orden, se delegan en el Director general de Servicios las siguientes facultades:
- al Suscribir los contratos de personal, una vez autorizada su celebración en la forma procedente, y autorizar la contratación de personal para la realización de estudios, proyectos, dictámenes y otras prestaciones.
- b) Nombrar comisiones con derecho a dietas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Dietas y Viáticos
- c) Autorizar y disponer los gastos propios de los servicios del Ministerio, así como los incluídos en el programa de inversiones públicas, dentro del importe de los créditos autorizados y hasta la cantidad máxima de 10 miliones de posetas, con la correspondiente facultad de contratación.

- d) Interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a los gastos propios de los servicios del Departamento.
- el Suscribir los contratos de obras, servicios y suministros que no se refieran a asuntos propios de las restantes Direcciones Generales del Departamento,
- f) Aprobar los expedientes de «ejercicios cerrados» por los diferentes conceptos presupuestarios.
- Art. 4.º No obstante lo prevenido en los artículos 1.º y 3.º, se delegan en el Secretario general técnico y Directores generales de Prensa, Cultura Popular, Radiodifusión y Televisión, Promoción del Turismo, Empresas y Actividades Turísicas y Espectáculos las siguientes atribuciones:
- a) Firmar, en nombre del Estado, los contratos que se refieran a asuntos propios de los respectivos Centros directivos.
- b) Disponer de les gastes propies de les servicies de diches Centres directives, dentre de sus consignaciones presupuestarias y hasta el limite màximo de 100.000 pesetas, con la correspondiente facultad de contratación, así como la de interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos.
- c) Autorizar la retirada de los ingresos efectuados en firme o en concepto de depósito o fianzas en la Caja General de Depósitos a disposición del Departamento por razón de actividades de la específica competencia de la Dirección General corres pondiente.
- Art. 5.º Las resoluciones adoptadas en virtud de la delegación acordada se entenderan como definitivas y agotarán la vía administrativa.
- Art. 6.º La delegación de facultades a que se refiere la presente Orden es revocable en cualquier momento, y no será obstáculo para que el Ministro pueda recabar el despacho y resolución de cuantos asuntos considere oportuno, aun cuando por su indole estuvieran comprendidos entre los que son objeto de delegación.
- Art. 7.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- Art. 8.º Queda derogada la Orden de 10 de noviembre de 1969 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo que en esta Orden se establece.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 19 de julio de 1973.

LINAN Y ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Información y Turismo sobre delegación de facultades en el Director general de Servicios.

Hustrisimo señor:

De acuerdo con la autorización conferida al efecto en el apartado 2 del artículo 1.º del Decreto 1499/1973, de 5 de julio, he resuelto:

- 1.º Delegar en el Director general de Servicios las siguientes facultades:
- a) La concesión de las autorizaciones, licencias y permisos a que se refieren los artículos 33, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.
- b) El ejercicio, en relación al personal al que resulten aplicables, de las facultades comprendidas en los artículos 55, 58, 62 y 63 de la indicada Ley, y las análogas relativas al personal no sometido a la misma, incluidas las compatibilidades previstas por las normas vigentes.
- c) La declaración, cuando sea competencia del Departamento, de las situaciones de excedencia y de supernumerario.
- d) Las resoluciones sobre jubilaciones forzosas, voluntarias o por imposibilidad física de los funcionarios.
- e) La declaración automática de los perfeccionamientos de trienios de acuerdo con las normas en vígor al efecto.
- f) La tramitación ordinaria de los asuntos y documentos que reglamentariamente hayan de elevarse, en materia de personal, al acuerdo, informe, registro o trámite de la Dirección General de la Función Pública.
- g) La resolución de todo tipo de incidencias no comprendidas on los apartados anteriores y que consistan en la apli-